

6.221

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a disponer las medidas conducentes a la ejecución de un Programa de Perforaciones para la obtención de recursos hídricos subterráneos en el departamento Angel Vicente Peñaloza.-

ARTICULO 2º.- El Programa de Perforaciones establecido en el artículo anterior constará de dos etapas. La etapa I incluirá una Perforación en la localidad de Punta de Los Llanos, con la provisión de todos los elementos necesarios para el normal funcionamiento de la misma. La etapa II consistirá en la construcción de dos Perforaciones en la localidad de Tama (cabecera del departamento), en idénticas condiciones que las especificadas en la etapa I.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva realizará los estudios de factibilidad técnica y presupuestaria a los fines del cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados del Programa N° 333 del Presupuesto General de la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el diputado **FRANCISCO CELESTINO ROLDAN.-**

L E Y N° 6.221.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO